

///

de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Apruébase en los términos del artículo 15 bis del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977, la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 090/006 de 16 de marzo de 2006, por la cual se autorizó provisoriamente a la empresa Compañía Panameña de Aviación Sociedad Anónima (Copa Airlines), a operar servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga entre la ciudad de Panamá (República de Panamá)-Montevideo (República Oriental del Uruguay) y viceversa con hasta siete (7) frecuencias semanales, en ejercicio de tercera y cuarta libertad del aire.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica), a sus efectos. Cumplido, archívese.-----


AZUCENA BERRUTTI






Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

LOG/CYS
AG/fgs.